

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nieto, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2632

CIRCULAR

El Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 26 del actual, por oficio, me ha comunicado lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Marina, con fecha 29 de Julio último, dice de Real orden al Sr. Ministro de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Estipulándose y reglamentándose por este Ministerio la organización y desarrollo de los Pósitos para pescadores, instituciones que persiguen diversas finalidades en bien de la industria pesquera y de los pescadores, y siendo conveniente para el cumplimiento de lo expuesto se facilite su labor por las Autoridades, de las que algunas, entre ellas las de Almería, no les prestan el debido apoyo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. que por las Autoridades dependientes de ese Ministerio se proteja y ayude la organización y desarrollo de las mencionadas instituciones.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan.»

Y se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos supradichos.

Tarragona 28 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 2633

Servicio Agronómico

Con fecha 8 del corriente mes se publicó una orden para que los Ayuntamientos de la provincia contestasen a las preguntas que se les hacía respecto a existencia de motores de ben-

cina, fuerza en caballos y cantidades de esencia que necesitaban con el objeto de regularizar el reparto de la materia combustible. A dicha orden, cuyo plazo terminaba el 20 del actual, han dejado de contestar algunos Ayuntamientos, por lo cual se amplía el mismo hasta el 7 de Septiembre.

Si por abandono o negligencia dejasen de contestar a la nueva orden en el tiempo marcado, se considerará que no necesitan gasolina y se les excluirá de los repartos que se hagan, aparte sin embargo de la multa a que hubiese lugar por desobediencia.

Tarragona 28 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2634

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Justicia municipal, se publica la relación que a continuación se expresa de los aspirantes a los cargos que en la misma se indican, a fin de que dentro del término de quince días puedan presentarse en esta Secretaría observaciones o reclamaciones con documentos justificantes.

Barcelona 24 de Agosto de 1918.—El Secretario de gobierno, Manuel Avelles.—V.º B.º—El Presidente, Raigón.

RELACIÓN QUE SE CITA

Partido de Falset

Arbolí.—Fiscal, José Pamies Salvadó, Juan Martorell Mangrané, Juan Martí Juanpere y José Oliach Sabaté.

Capsanes.—Fiscal, Juan Bautista Vallés Vernet.

Dosaiguas.—Fiscal, Ramón Mestre Crusat.

García.—Fiscal, José Lluís Farré y José Maymó Marqués.

Guiamets.—Fiscal, Joaquín Vallés Perpiñá.

Marsá.—Fiscal, Juan Pallejá Benaiques, Miguel Marco Guix y Bruno Perpiñá Más.

Masroig.—Fiscal, Alfonso Fernández Margalef, Estanislao Masdeu Vall, Ramón Aguiló Masdeu y Juan Margalef Penz.

Partido de Gandesa

Ascó.—Fiscal, Vicente Biarnés Anquera.

Bot.—Fiscal, Francisco Morelló Cortés, Ramón Vallés Querol y Antonio Pallarés Morelló.

Caseras.—Fiscal, Lorenzo Pedrol Parés, Ambrosio Puchol García y Tomás Paladella Galcerá.

Corbera.—Fiscal, Agustín Micola Gonzalez, José R. Juanas Cortiella, Pedro Alvarez Clement y Pedro J. Segura Solé.

Miravet.—Juez suplente, Domingo Ramos Guimerá.

Partido de Montblanch

Barbará.—Fiscal, José Bella Marimón y Pablo Cabestany Vendrell.

Blancafort.—Fiscal, Alejo Anglés Fonoll y José Iglesias Ballart.

Capafons.—Fiscal, Pedro Venosell Costa y Juan Costa Balañá.

Partido de Reus

Aleixar.—Fiscal, Sebastián Caballé Folch, Marcelino Llusá Girana y José Mariué Barenys.

Alforja.—Fiscal, José Serra Compte.

Cambrils.—Fiscal, José Baiget García, José Vidiella Masagré y José Colom Dalmau.

Partido de Tarragona

Constantí.—Fiscal, Miguel Aleu Prats y Ramón Farré Madurell.

Partido de Tortosa

Alcanar.—Fiscal, Fernando Fresquet Llorens y Protán Segarra Gil.

Aldover.—Fiscal, Francisco Pons y Pons, Juan Pegueroles Beltrán, Bernardo Pegueroles Pons y Vicente Amposta Pegueroles.

Alfara.—Fiscal, Juan Martí Burravals, Francisco Barberá Villaubi y José Ferré Villaubi.

Juez suplente, Francisco Villaubi y Juan Martí Gimeno.

Ametlla.—Fiscal, Miguel Pastó Cañagueral e Ignacio Cañagueral Vernis.

Freginals.—Fiscal, Joaquín Gausachs Miralles.

Godall.—Fiscal, Carlos Solá Roig, Ramón Martí y Carlos Balda Serret.

La Cenia.—Fiscal, Vicente Cid Cabré.

La Galera.—Fiscal, Francisco Farré Muñoz y Andrés Soler Segora.

Partido de Valls

Masó.—Fiscal, Andrés Banús Palau.

Vallmoll.—Juez, Pablo Vallvé Vives y Pablo Campanera Sala.

Partido de Vendrell

Altafulla.—Fiscal, José Ramón Vallvé Banyeras.—Fiscal, Pablo Maymó Escofet.

Bellveví.—Fiscal, Pablo Vidal Gnaseh.

Núm. 2635

COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo último, se pone en conocimiento del público que durante el día 30 del corriente, de cuatro a siete de la tarde, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, en la siguiente forma:

Resguardos número 2.160 al 2.350 de tejidos, y 1.101 al 1.200 de hilados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona 24 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité: P. D., Isidro Liesa.

Núm. 2636

EDICTO DE SUBASTA

Contribución urbana.—Año de 1915. Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año al principio expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Fontana Balart, de ignorado paradero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre próximo y hora de las diez, en la oficina de Recaudación, Carreró, 19, entresuelo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y

Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.—Vendrell 20 de Agosto de 1918.—El Recaudador ejecutivo, P. Plana.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo a cuantos deseen tomar parte a la subasta que por el presente se anuncia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa sita en la villa de Vendrell, calle de Cristina baja, núm. 95; lindante a la derecha con Magín Badía, a izquierda con Marcos Guixons, y detrás con José Magriñá y frente con dicha calle donde abre puerta.—Sujeta a un censo de precio 200 pesetas y pensión anual 6 pesetas, pagadero a José Magriñá.—Capitalización de la misma, 775 pesetas.—Valor para la subasta, 383'34 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Vendrell 20 de Agosto de 1918.—P. Plana.

Núm. 2637

EDICTO DE SUBASTA

Contribución urbana.—Año de 1915
Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año al principio expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Mercadé, hoy sus sucesores, todos de ignorado paradero, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre próximo y hora de las once, en la Oficina de Recaudación, Carreró, 19, entresuelo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.*—Vendrell 2 de Agosto de 1918.—P. Plana.»

Lo que hago público por medio del presente; advirtiendo a cuantos quieran tomar parte en la subasta que por el presente se anuncia:

1.º Que la finca trabada y cuya

enajenación se ha de proceder es la siguiente:

Una casa sita en la villa de Vendrell, calle de Cristina baja, núm. 54; lindante a la derecha con José Creus, a la izquierda con Juan Ralló, detrás con José Poch y frente con dicha calle donde abre puerta.—No pesa sobre la finca descrita carga alguna y su capitalización es de 1.100 pesetas, y su valor en subasta 733'03 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores pueden librar la finca de la subasta hasta el momento de celebrarse, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Vendrell 20 de Agosto de 1918.—P. Plana.

Núm. 2638

EDICTO DE SUBASTA

Contribución urbana.—Año de 1915
Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de la contribución y año al principio calendados, se instruye, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Puig Ivern y otros, de ignorado paradero, los descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre próximo y hora de las doce, en la Oficina de Recaudación, Carreró, 19, entresuelo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y a cuantos resulten del certificado de cargos ser acreedores, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.*—Vendrell 26 de Agosto de 1918.—El Recaudador ejecutivo, P. Plana.»

Lo que hago público por medio del presente; advirtiendo a cuantos les interese tomar parte en la subasta, que:

1.º Los bienes trabados y que son objeto de enajenación, consisten:

Una casa sita en la carretera de Valls, de esta villa, hoy Paseo de Castellar, señalada de núm. 79; lindante a la derecha y espalda con Juan Rubió, izquierda con José Plana y frente con la indicada calle o Paseo.—Se tiene por la Hacienda Nacional, sin prestación de censos, y se halla afectada a la prestación de un censo de pensión ánnua 20 pesetas, pagadero a D. Amadeo Simó Roméu, y que representa un capital de 666'66 pesetas y se halla

embargada por el Juzgado municipal en méritos de cumplimiento de sentencia por la suma de 250 pesetas de capital y 200 pesetas para costas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores pueden librar la finca de la subasta hasta el momento de su celebración, pagando el principal, recargos y costas causadas en el procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la licitación depositar en la mesa presidencial el 5 por 100 del valor líquido.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Vendrell 20 de Agosto de 1918.—P. Plana.

Núm. 2639

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marsá

Vacante el cargo de Secretario con el haber anual de 1.250 pesetas, se anuncia en cumplimiento del art. 122 de la ley Municipal, a fin de que los aspirantes al mismo presenten sus instancias documentadas dentro del plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

Marsá 23 de Agosto de 1918.—El Alcalde, J. M. Perpiñá J.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2640

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En méritos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, en nombre de los consortes D. Sebastián Icart Balcells y D.ª Josefa March Gasull, contra los ignorados herederos de D. Isidro Puig Torres, sobre reclamación de cantidad, fueron embargados los siguientes bienes:

Primero. Una casa situada en la calle de Alba del pueblo de Forés, señalada con el número cuatro, ignorándose su medida superficial; linda al frente con dicha calle, por la espalda con la Casa Consistorial, por la derecha con la referida calle y por la izquierda con una casa de Ramón Vives; inscrita al folio ciento veinte y tres, tomo cuatrocientos tres, libro ocho de Forés, inscripción cuarta, finca número trescientos setenta y cuatro.

Segundo. Una pieza de tierra sita en el término de Forés, partida «Solans», de cabida veinte y seis áreas, setenta y seis centiáreas; linda a Oriente con un camino, a Poniente con tierra de Antonio Puig, a Mediodía con el camino y a Norte con tierra de José Amill; inscrita al folio noventa y cinco vuelto, tomo cuatrocientos tres, libro ocho de Forés, inscripción cuarta, finca número trescientos setenta.

Tercero. Otra pieza de tierra situada en los mismos término y partida que la anterior, de cabida cuatro áreas, ochenta y seis centiáreas, contiene una era y un pajar; linda a Oriente, Mediodía y Poniente con tierras de Magín Soler, y al Norte con las de Antonio Civit; inscrita al folio

ciento quince, tomo cuatrocientos tres, libro ocho de Forés, inscripción tercera, finca número trescientos setenta y tres.

Cuarto. Otra pieza de tierra sembradura, situada en el referido término de Forés, partida «Comalata», de cabida una hectárea, veinte y una áreas, setenta centiáreas; linda a Oriente con tierra de Isidro Puig, a Mediodía y Poniente con la de Antonio Puig y por el Norte con el camino; inscrita al folio ciento siete, tomo seiscientos treinta y tres, libro trece de Forés, inscripción tercera, finca número quinientos ochenta y nueve.

Quinto. Otra pieza de tierra situada en los mismos término y partida que la anterior, de cabida sesenta áreas, ochenta y cuatro centiáreas; lindante a Oriente, Mediodía y Norte con tierra de Magín Puig y a Poniente con la de Antonio Balle; inscrita al folio cuarenta y cuatro vuelto, tomo cuarenta y siete, libro segundo de Forés, inscripción tercera, finca número ochenta; y

Sexto. Otra pieza de tierra situada en el repetido término de Forés, partida «Navall», de cabida setenta y tres áreas, dos centiáreas; linda a

Oriente con el camino de Salans, al Sur con el camino de la Sala, al Oeste con tierra de Antonio Puig y al Norte con la de José Amill; inscrita al folio doscientos seis, tomo setecientos cincuenta y cinco, libro diez y seis de Forés, inscripción segunda, finca número setecientos ocho.

Habiéndose dictado la providencia que en su parte necesaria es como sigue:

PROVIDENCIA

Juez Sr. Rodríguez de los Ríos.—Tarragona veinte y seis de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El ..., etc.—Requíerese a los ignorados herederos de D. Isidro Puig Torres, deudores demandados en este juicio, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de las indicadas fincas; a cuyo fin expídase la correspondiente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, oficiándose al señor Gobernador civil de la misma.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Rodríguez de los Ríos.—Ante mí, Juan Grau.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los ignorados herederos de D. Isidro Puig Torres, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del que suscribe los títulos de propiedad de las indicadas fincas, extendiendo la presente en Tarragona a veinte y seis de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Juan Grau.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radicativas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

Son exceptuados del servicio por haber justificado sus circunstancias comprendidas en el art. 89 de la Ley: 7 de E. de Vilaverde, 8 de E. de Vilaverde, 9 de E. de Vilaverde, 10 de E. de Vilaverde, 11 de E. de Vilaverde, 12 de E. de Vilaverde, 13 de E. de Vilaverde, 14 de E. de Vilaverde, 15 de E. de Vilaverde, 16 de E. de Vilaverde, 17 de E. de Vilaverde, 18 de E. de Vilaverde, 19 de E. de Vilaverde, 20 de E. de Vilaverde, 21 de E. de Vilaverde, 22 de E. de Vilaverde, 23 de E. de Vilaverde, 24 de E. de Vilaverde, 25 de E. de Vilaverde, 26 de E. de Vilaverde, 27 de E. de Vilaverde, 28 de E. de Vilaverde, 29 de E. de Vilaverde, 30 de E. de Vilaverde, 31 de E. de Vilaverde, 32 de E. de Vilaverde, 33 de E. de Vilaverde, 34 de E. de Vilaverde, 35 de E. de Vilaverde, 36 de E. de Vilaverde, 37 de E. de Vilaverde, 38 de E. de Vilaverde, 39 de E. de Vilaverde, 40 de E. de Vilaverde, 41 de E. de Vilaverde, 42 de E. de Vilaverde, 43 de E. de Vilaverde, 44 de E. de Vilaverde, 45 de E. de Vilaverde, 46 de E. de Vilaverde, 47 de E. de Vilaverde, 48 de E. de Vilaverde, 49 de E. de Vilaverde, 50 de E. de Vilaverde, 51 de E. de Vilaverde, 52 de E. de Vilaverde, 53 de E. de Vilaverde, 54 de E. de Vilaverde, 55 de E. de Vilaverde, 56 de E. de Vilaverde, 57 de E. de Vilaverde, 58 de E. de Vilaverde, 59 de E. de Vilaverde, 60 de E. de Vilaverde, 61 de E. de Vilaverde, 62 de E. de Vilaverde, 63 de E. de Vilaverde, 64 de E. de Vilaverde, 65 de E. de Vilaverde, 66 de E. de Vilaverde, 67 de E. de Vilaverde, 68 de E. de Vilaverde, 69 de E. de Vilaverde, 70 de E. de Vilaverde, 71 de E. de Vilaverde, 72 de E. de Vilaverde, 73 de E. de Vilaverde, 74 de E. de Vilaverde, 75 de E. de Vilaverde, 76 de E. de Vilaverde, 77 de E. de Vilaverde, 78 de E. de Vilaverde, 79 de E. de Vilaverde, 80 de E. de Vilaverde, 81 de E. de Vilaverde, 82 de E. de Vilaverde, 83 de E. de Vilaverde, 84 de E. de Vilaverde, 85 de E. de Vilaverde, 86 de E. de Vilaverde, 87 de E. de Vilaverde, 88 de E. de Vilaverde, 89 de E. de Vilaverde, 90 de E. de Vilaverde, 91 de E. de Vilaverde, 92 de E. de Vilaverde, 93 de E. de Vilaverde, 94 de E. de Vilaverde, 95 de E. de Vilaverde, 96 de E. de Vilaverde, 97 de E. de Vilaverde, 98 de E. de Vilaverde, 99 de E. de Vilaverde, 100 de E. de Vilaverde.

Ramón Pujol Cornadó, 3 de Id.
 Martín Miró Canela, 3 de Vilaverde.
 Martín Robusté Amil, 5 de Id.
 Juan Juliá Esteve, 9 de Id.
 Antonio Pamiás Rosell, 10 de Id.
 Luis Polas Denit, 17 de Vilaverde.
 Francisco Gebell Grau, 5 de Aleixar.
 Joaquín Viñas Ferraté, 9 de Id.
 José Juncosa Taberna, 6 de Alforja.
 Salvador Taberna Martí, 15 de Id.

Ramón Hugué Cañellas, 3 de Borjas del Campo.
 Y Ramón Aymerié Amenós, 8 de Pasanant.

Se concede plazo hasta el 29 del corriente para completar la documentación de sus respectivos expedientes, en los términos siguientes: 1.º Ramón Aymerié Amenós, 8 de Pasanant. 2.º Ramón Mesires Margrané, núm. 2 de Vilaverde. 3.º José Miret Carró, 9 de Id. 4.º Alfonso Francisco Masden, 8 de Almoester. 5.º Y Silvestre Amenós Miró, 9 de Pasanant. 6.º Quedan pendientes de resolución hasta recibir la hoja de revisión de la Comisión mixta de Barcelona, que han de ser reconocidos, José Farrán Pous, núm. 1 de Pasanant y Eugenio Roselló Briandó, núm. 2 de Id., hasta tanto se confirme de oficio el desestimiento de su alegación.

Son declarados prófugos confirmando los fallos de sus respectivos Ayuntamientos: Juan Cantañá Miró, núm. 6 de Vilaverde, y Simón Prats Guardiola, 11 de Aleixar.

Reemplazo de 1917.—1.º Revisión. Se declara excluido totalmente del servicio por haber resultado inútil en el reconocimiento el núm. 4 de Alforja.

Excluidos temporales por no alcanzar la talla legal los números 1 de Vilaverde y el 14 de Aleixar, así como el núm. 11 de dicho pueblo, por resultar inútil temporalmente el reconocimiento sufrido.

Son declarados soldados los números 2 de Botarell, por decalarse de su excepción, y los 9 de Borjas del Campo y 11 de Pasanant, por haber resultado aptos para el trabajo los padres de los excepcionantes.

Subsistiendo las circunstancias alegadas en años anteriores y justificadas en el actual, se declaran exceptuados los números 4 y 8 de Vilaverde, 5 de Vilaverde, 8, 9 y 10 de Vilaverde, 6 de Aleixar, 1 y 2 de Almoester, 13 de Borjas del Campo, el 3 de Botarell y 2 de Pasanant.

Reemplazo de 1916.—2.º Revisión. Como resultado de la talla excluido temporalmente el núm. 1 de Borjas del Campo. Se declarados soldados por haber resultado útiles en el reconocimiento los números 1 de Botarell y el 18 de Vilaverde.

Domingo Olivé Munté, núm. 1 de Montroig.
 Ramón Sabater Ojeda, 8 de Id.
 Juan Piñol Alsina, 18 de Id.
 Fernando Ruigé Pujals, 19 de Id.
 Ramón Serou Perpiñá, 41 de Riudoms.
 Juan Mestre Gavalá, 48 de Id.
 Genaro Ferré Torrens, 32 de Id.
 También se clasifican de soldados a José Pont Sans, núm. 42 de Cambrils, por resultar apto para el trabajo el hermano que le excepcionaba; Miguel Riera Carné, 14 de Id.; Ramón Riba Caixalá, 6 de Montroig, y José Mas Llibradó, 2 de Maspujols, por ser aptos para el trabajo los padres de los mismos.

También se conceptúan soldados en filas a Alberto Vilá Cassó, núm. 5 de Montroig, que sirva en el ejército, y José M.ª Santís Simeón, núm. 2 de Riudoms, por ser alumno de la Academia de Infantería.

Pasanant, observación como presuntos inútiles, en los términos siguientes: Juan Matas Ferrer, núm. 1 de Montroig de Tarragona.
 José Rovira Munté, 10 de Montroig.

Y Daniel Sans Amalia, 30 de Riudoms.

Son exceptuados del servicio por haber justificado sus circunstancias comprendidas en el art. 89 de la ley:

- Salvador Colom Bas, núm. 8 de Cambrils.
- Antonio Tost Martí, 1 de Castellvell.
- Francisco Lauradó Domenech, 4 de Maspujols.
- Isidro Lauradó Sansó, 3 de Id.
- Andrés Lauradó Salvat, 5 de Id.
- Pedro Borrás Munté, 7 de Montroig de Tarragona.
- Luis Galobanc Vidal, 8 de Id.
- Pedro Mercadé Ferré, 9 de Id.
- Marcelino Folch Freixas, 15 de Id.
- Miguel Grifoll Expósito, 15 de Montroig.
- Arturo Aragonés Savall, 22 de Id.
- Salvador Pascual Martí, 25 de Id.
- José M.ª Mestre Gavalá, 19 de Riudoms.

Se concede plazo para completar la documentación que falta en sus expedientes hasta el 6 de Mayo próximo, a:

- Valentín Vanrell Febre, núm. 4 de Id.
- José Rovira Borrás, 10 de Riudoms.
- Antonio Torres Teixidó, 17 de Id.
- Antonio Torres Grés, 21 de Id.
- Y José M.ª Papió Más, 27 de Id.

Y hasta el 25 del propio mes, por residir en el extranjero a José M.ª Escudé Camí, núm. 16 de Riudoms.

Quedan pendientes de resolución hasta recibir los certificados de sus respectivos reconocimientos los expedientes de Miguel Bargañó Munté, núm. 7 de Montroig, y Carlos Serra Garot, 1 de Cambrils, por haber sido autorizados para presentarse ante las Comisiones mixtas de Barcelona y Madrid, respectivamente.

Se confirma el fallo dictado por los Ayuntamientos, y se declaran prófugos a:

Por resultar aptos para el trabajo los padres de los excepcionales; son también clasificados de soldados los números 2 de Aleixar y el 3 de Valleria, el 38 de Aleixar y el 39 de Valleria, y el padre del núm. 2 de Valfogona.

Son exceptuados del servicio por haber justificado nuevamente sus circunstancias los números 2 de Valleria, 4 y 7 de Vilaver, 3, 9, 12, 15, 17 y 20 de Vimboldi, 3 de Aleixar, 2, 13 y 17 de Alforja, 2 de Borjas del Campo, 3 y 4 de Botarell, y el 2 de Pasanant.

Se concede plazo hasta el 29 del actual para aportar el documento que falta en su expediente al núm. 5 de Vimboldi.

Reemplazo de 1915.—3.ª Revisión

Resultan excluidos temporalmente por cortos de talla los números 7 de Vilaver y 13 de Pasanant; y por resultado del reconocimiento el núm. 24 de Vimboldi, todos los cuales son declarados excluidos definitivamente.

Se declaran soldados el núm. 5 de Vimboldi, por ser útil, y el 8 de Id. por resultar su padre apto para el trabajo.

Pasa a observación como presunto inútil el núm. 4 de Pasanant. Son exceptuados definitivamente por subsistir las mismas circunstancias que en años anteriores, los números 3 de Valleria, 2 de Valfogona, 1 y 6 de Vilaver, 2, 11, 13 y 18 de Vimboldi, 6 de Aleixar, 8 y 13 de Alforja, 1, 8, 13 y 16 de Borjas del Campo, 7, 9 y 15 de Pasanant, y en segunda revisión por perecer al reemplazo de 1913, incorporado aquí como excepción sobreviviente, el núm. 4 de Vilaver.

Se concede plazo para el día 29 del actual para aportar el documento que falta en un expediente al núm. 4 de Borjas del Campo.

Salidas de observación

Se declaran soldados por resultar útiles después de sufrida la observación, a Magin Nives Ventura, núm. 1 de Vendrell, y Carlos Bové Ferré, 3 de Pla de Cabra, ambos del reemplazo de 1918.

Habiéndose producido discordia entre los facultativos de esta Comisión y los de Observación que ha de resolver el Tribunal Médico Militar de Barcelona, queda pendiente el núm. 41 de Montblanch, del reemplazo de 1917.

Por haber resultado inútil temporales en la observación los números 4 de La Nou y 6 de San Jaime dels Homens, y siendo precedentes del reemplazo de 1915, se declaran excluidos definitivamente del servicio.

INCIDENCIAS

Se acuerda publicar un aviso en el *Boletín oficial* para que no dejen de venir vacunados los mozos sujetos a revisión.

Vista una instancia y certificado referente a Pablo Brullas Solé, núm. 7 de Gailar, del año actual, y habiéndose justificado las condiciones del art. 119 de la Ley y párrafo 2.º del 208 del Reglamento, se ordena al Ayuntamiento le instruya el oportuno expediente para ser resuelto el día 29 en que también deberá ser reconocido su padre.

Se desestima una instancia y se confirma el fallo decretado al mozo José Targa Parés, núm. 1 de Cabra, de 1918, en virtud de lo dispuesto en el art. 215 del Reglamento.

Se clasifica de excluido totalmente del servicio militar a Pablo Queralt Montserrat, núm. 3 de Alió, de 1917, en presencia de la respectiva propuesta en que consta su inutilidad total, y de excluido temporalmente del contingente a Tomás Porta Paré, núm. 28 de Montblanch, 1916, en vista del certificado de su falta expedido por la Comisión mixta de Barcelona.

Se confirma la nota de prófugo dada por el Ayuntamiento de Prades al mozo número 5, del reemplazo de 1914, José Casañó Guàrdere, ordenando a la Corporación le instruya el oportuno expediente para ser resuelto el día 29 en que también deberá ser reconocido su padre.

Vista una instancia y certificado del mozo Manuel Espuny, núm. 204, del cupo de Tortosa y reemplazo de 1915, se rectifica su segundo apellido de Caribona por el verdadero de Colomé.

Siendo las trece, y terminado el despacho de este día, se levantó la sesión, habiendo hecho el Sr. Presidente las advertencias prevenidas en el art. 230 del Reglamento.

SESION DEL VIERNES 19 DE ABRIL DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Moragues, Rogi, García, Durán, Lloca y Viallonga, fué aprobada el acta de la sesión anterior, y seguidamente empezó el juicio de exenciones y revisión de expedientes de los mozos cuyos nombres estaban señalados para este día, dando todo el resultado que a continuación es de ver:

Reemplazo de 1918

Se exceptúan totalmente del servicio a Francisco Vilar Bages, núm. 4 de Riudoms, por resultar inútil del reconocimiento, y a Delfín Morán Méndez, núm. 9 de Montroig, por haber sido condenado a cadena perpetua.

Excluidos temporalmente como inútiles: José Francés Pedret, núm. 11 de Montbrío de Tarragona, y José Aymemí Fort, 7 de Riudoms.

Se declaran soldados por ser útiles para el servicio, a Ramón Monó Martí, núm. 3 de Castellvell, Antonio Nolla Martí, 6 de Id., Francisco Vilanova Virgili, 4 de Maspujols, y Luis Lauradó Barrens, 8 de Id.